



Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

Perito Moreno, 16 de julio de 2013.

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, según despacho N° 420/2013, y;

CONSIDERANDO:

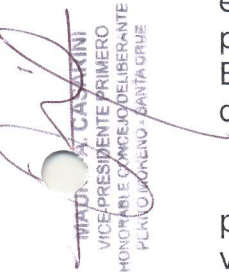
Que, en reunión de Comisión efectuada el día 02 de julio de 2.013, se dio tratamiento al Proyecto de Ordenanza, presentado por los Señores. Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical, Prof. Fabiana GOMEZ y Dn. Jorge GONZALEZ, referente a la necesidad de contar con una norma que regule el funcionamiento de las juntas/asociaciones vecinales.

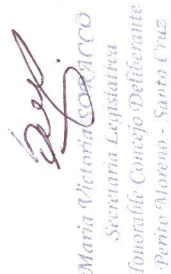
Que, los barrios existentes en nuestra localidad, partir de los cuales se posibilitan los espacios de participación vecinal en Perito Moreno, a los que llamaremos Juntas/asociaciones vecinales.

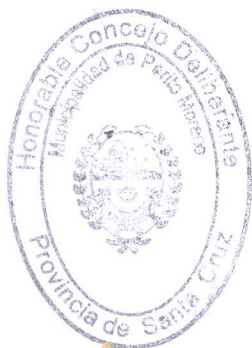
Que, la vida en democracia de nuestro País, Provincia y Localidad, determina que los ciudadanos eligen a sus representantes en los distintos poderes, y el gobierno se ejerce a través de ellos. A través de la consolidación de esta democracia directa, también han ido surgiendo otros espacios directos de participación ciudadana, la mayoría de ellos relacionadas con el Poder Legislativo y Ejecutivo. Es así, que existen numerosos ejemplos de participación ciudadana directa a través de la banca del vecino, el presupuesto participativo, etc.

Que, para la participación ciudadana es condición imprescindible, pertenecer a algún grupo organizado, ya sean cooperadoras, asociaciones, juntas vecinales. Es entonces cuando resulta apropiado para los vecinos de algún espacio barrial, organizarse formalmente para poder hacer uso de ese derecho. A partir de allí, las necesidades o inquietudes compartidas son factibles de ser planteadas ante el gobierno municipal, pero además, se puede asumir el compromiso de participar de las propuestas de solución o sugerencias.

Que, las Asociaciones Vecinales propuestas, organizaciones sin fines de lucro, son la manifestación institucional que han encontrado los ciudadanos para darle vida a la democracia participativa en los ámbitos barriales. En ellos, colaboración mutua y la solidaridad son verdaderas energías puestas al servicio del


MARIA V. CORALLO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


María Victoria Corallo
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades comunes en un ámbito geográfico reducido, como es un barrio.

Que, estas asociaciones sin fines de lucro son de fundamental importancia para el gobierno municipal, de allí que se hayan creado los mecanismos legales indispensables para su reconocimiento institucional, los que deben comenzar con la obtención de la personería municipal.

Que, tampoco pueden confundirse las competencias y responsabilidades del Estado y de los ciudadanos, con lo cual establecer normas claras para regularizar estos mecanismos de participación exige la redacción de una norma como la propuesta, en la que se fijen los roles, derechos, obligaciones y formalidades entre otros.

Que, en Sesión Ordinaria del día 05 de Julio de 2.013, los señores Concejales ratifican por unanimidad el Despacho N° 420/2013, de la Comisión de Legislación General.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del Instrumento correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: sanciona con fuerza de

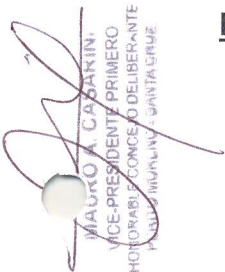
ORDENANZA

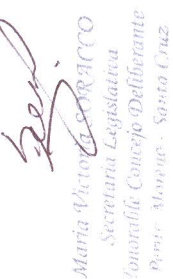
TÍTULO I- DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

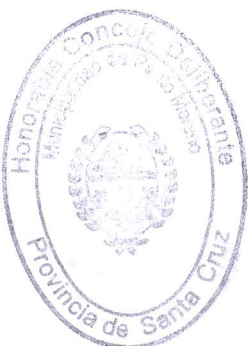
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º) DEFINICIÓN-PRINCIPIOS:

Las Asociaciones Vecinales son asociaciones de vecinos sin fines de lucro, representativas de los vecinos del barrio o sector de su jurisdicción, constituidos para la satisfacción de sus necesidades comunes y el mejoramiento de su calidad de vida, sobre la base de


MAURO A. CADAKIN,
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO, SANTA CRUZ


María Victoria CORRAO
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal.

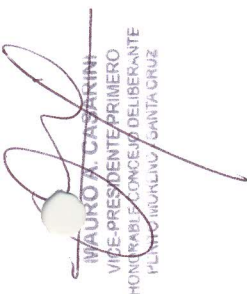
ARTICULO 2º) RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PERSONERÍA:

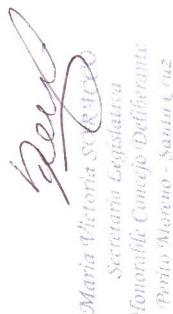
La Municipalidad de Perito Moreno reconoce, garantiza y promueve la formación y funcionamiento representativo, republicano y democrático de las asociaciones Vecinales, supervisando su accionar promotor de la participación de los vecinos en orden a lo dispuesto por la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten. Las asociaciones Vecinales, adquieren su personería municipal a través de los mecanismos previstos en la legislación vigente en la materia, ordenanza.

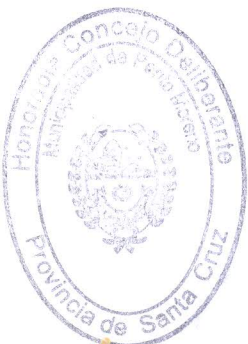
ARTICULO 3º) FUNCIONES:

Son funciones de los Centros Vecinales:

- 1) Promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local.
- 2) Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos.
- 3) Convenir acciones con el gobierno municipal, y participar de su gestión mediante la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias.
- 4) Colaborar y participar activamente en los procesos de planificación, desconcentración y descentralización municipal.
- 5) Difundir las normas municipales.
- 6) Coordinar su actuación con otras instituciones, asociaciones y entidades de bien público.
- 7) Impulsar e intervenir en programas asistenciales, culturales, y de capacitación de los vecinos.
- 8) Promover la formación de dirigentes vecinales.
- 9) Integrarse o federarse con otros Centros Vecinales, con autorización y control del municipio, fomentando el espíritu solidario en el desarrollo de las actividades que tiendan a la obtención de sus objetivos.
- 10) Cuando sus autoridades cuenten con mandato vigente, reunirse en plenarios anuales que presentaran sus conclusiones y propuestas a la autoridad de aplicación.


MAURO CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


María Victoria S. C. R. D.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz



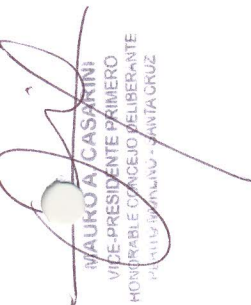


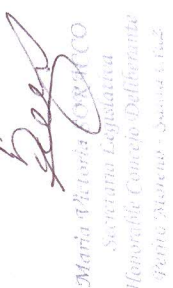
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

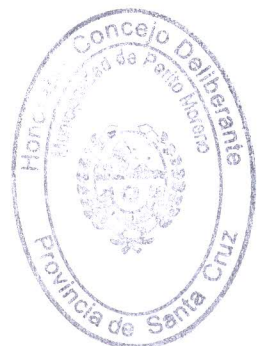
- 11) Celebrar convenios con otro u otros Centros Vecinales y con entidades privadas, públicas y de bien público, para el cumplimiento de sus fines.
- 12) Participar, a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, en la elaboración y realización de programas de progreso para el barrio, basados en la autogestión de los vecinos.
- 13) A su creación, integrar las Juntas de Participación Vecinal.
- 14) Participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución por mejoras de vecinos frentistas mediante los mecanismos legales previstos.
- 15) Participar en el control de servicios públicos municipales de su jurisdicción a requerimiento de la autoridad municipal, propiciando su cuidado permanente.
- 16) Estimular la realización de arbolados públicos y privados, de espacios verdes y de esparcimiento.
- 17) Promover y vigilar el aseo y mantenimiento de su sector jurisdiccional en: calzadas, plazas, jardines, veredas, monumentos públicos, etc.
- 18) Promover la cultura popular, participando en la organización de eventos que hagan a sus distintas expresiones.
- 19) Propender al sano esparcimiento, a la educación física y a la práctica de deportes, en especial para la niñez y la juventud de su jurisdicción.
- 20) Adquirir bienes y contratar servicios para el cumplimiento de sus fines.
- 21) Ceder las instalaciones de la Asociación Vecinal al Municipio para la ejecución de programas de interés vecinal, previa firma de convenio a tal efecto.
- 22) Auspiciar y/o proponer legislación municipal.
- 23) Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4º) Las asociaciones vecinales o similares que ya se encontraran en funcionamiento al momento de la sanción de la presente, deberán regularizar su funcionamiento de acuerdo a la presente ordenanza, en un plazo de 90 días.

CAPITULO II: CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO


MAURO A. CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


María Victoria OYAZACO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

ARTICULO 5º) A los fines de la constitución y reconociendo de las Asociaciones Vecinales, deberá presentarse ante la Secretaría General de Gabinete del Poder Ejecutivo, una petición que deberá reunir los siguientes requisitos:

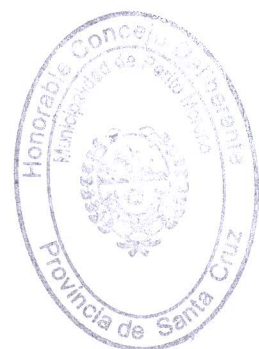
- a) Aval del 50% de firmas de vecinos.
- b) Especificación del área correspondiente a su jurisdicción.
- c) Especificación de los cinco miembros que integrarán la Comisión Promotora elegidos de entre los peticionantes.
- d) Apellido, nombre, domicilio, fecha de nacimiento y documento de identidad de los firmantes.
- e) Los miembros de la comisión promotora serán responsables solidarios de la veracidad de los datos insertos en la petición. La falsedad respecto de los mismos implicará las sanciones que prevé el Código Penal.

ARTICULO 6º) La Secretaría General de Gabinete de la Municipalidad autorizará provisoriamente el funcionamiento de la comisión promotora, a los efectos de la organización de la Asociación Vecinal, otorgándole un plazo de sesenta (60) días para:

- a) Elaborar el padrón vecinal en el cual se inscribirán las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad que reúnan las siguientes condiciones.
 - 1) Residir y/o desempeñar actividades permanentes en el lugar.
 - 2) No estar incapacitado por las leyes en vigencia.
- b) El padrón a que se refiere el inciso anterior no podrá tener una inscripción menor al 50% de vecinos, sin embargo podrá autorizarse con carácter de excepción, padrón con menor número de inscripciones cuando el barrio donde se constituya la Asociación Vecinal sea de reducida participación.
- c) Solicitud de rubricación del libro de Actas que será usado al efecto de dejar constancia de todo lo actuado por parte de la Junta Promotora.
- d) Constituir domicilio legal.
- e) Estatuto propuesto el cual se registrará el Centro Vecinal.
- f) Aval de por lo menos el 5% del total de los vecinos que figuren en el Padrón Electoral correspondiente a la jurisdicción propuesta.
- g) Patrimonio inicial si lo hubiere, cualquiera fuera la naturaleza de los bienes.

MAURICIO CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

Maria Victoria Ospina
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz






Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz


CAPÍTULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

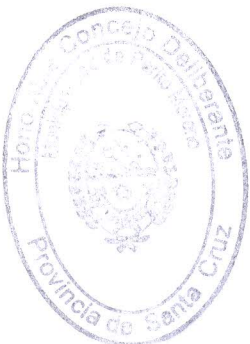
ARTICULO 7º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La Dirección de Asuntos Vecinales, que dependerá de la Secretaría General de Gabinete, controlará y fiscalizará el funcionamiento de las Asociaciones Vecinales, en el marco de la presente Ordenanza, siendo sus funciones:

- 1) Controlar el regular funcionamiento de las Asociaciones Vecinales, verificando el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, su decreto reglamentario, y otras que se dicten en su consecuencia.
- 2) Participar en la formación, renovación de autoridades, regularización institucional y conflictos institucionales de los Centros Vecinales.
- 3) Controlar y autorizar la subdivisión y fusión de Centros Vecinales y resolver los conflictos de límites.
- 4) Llevar y mantener actualizado el Registro de Centros Vecinales, formando un legajo de cada uno de ellos.
- 5) Canalizar las peticiones realizadas por los Centros Vecinales y notificarles el resultado de las mismas.
- 6) Prestar asesoramiento a fin de facilitar las gestiones realizadas por los Centros Vecinales, preservar la vida institucional de los mismos y procurar su desarrollo integral.
- 7) Designar uno o más veedores que representen a la Dirección en todos los actos de la vida del Centro Vecinal que prevean su contralor.
- 8) Convocar a Asambleas Extraordinarias a fin de someter, a su tratamiento, cuestiones que hacen al interés general de los vecinos.
- 9) Proponer la inclusión de autoridades de los Centros Vecinales en comisiones asesoras que promueva el Municipio con el objeto de alentar el desarrollo local.
- 10) Garantizar la libre asociación de los vecinos.
- 11) Promover la inclusión pluralista y democrática de los vecinos de buena voluntad que quieran asociarse al Centro Vecinal.
- 12) Dictar resoluciones generales interpretativas o complementarias de la presente Ordenanza, en tanto no contradigan sus términos ni su espíritu.
- 13) Aplicar las sanciones que correspondan, a las entidades sujetas a su contralor o a sus miembros, cuando con su


MARCO A. CASARINI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


Maria Victoria Dracco
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

accionar infrinjan las obligaciones que les impone la presente Ordenanza; o entorpezcan, obstaculicen, o restrinjan la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos en las actividades del Centro Vecinal; como así también a quienes con su accionar se aparten de los principios representativos y republicanos de gobierno del Centro Vecinal. Las sanciones aplicables serán las siguientes: a) Llamado de Atención; b) Apercibimiento público. Las sanciones serán graduadas teniendo en cuenta la conducta reprochable, su reiteración, perjuicios irrogados, y el interés general de los vecinos, garantizando el principio del debido proceso, y el ejercicio pleno del derecho de defensa de los sujetos involucrados, conforme se determine en la reglamentación.

- 14) Podrá, de oficio, inspeccionar el manejo contable y administrativo de las Asociaciones Vecinales y realizar auditorias externas.
- 15) Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 8º) ORGANISMO DE CONTROL Y REVISION

La Secretaría General de Gabinete de la Municipalidad de Perito Moreno es el órgano de control y revisión de las funciones y atribuciones otorgadas por la presente normativa a la Dirección de Asuntos Vecinales.

CAPITULO IV: DE LA CREACION DE LA ASOCIACION VECINAL

ARTICULO 9º) CONSTITUCION DE LA JUNTA VECINAL

Una vez cumplimentados los requisitos exigidos y vencidos los plazos para realizar observaciones que establezca la reglamentación correspondiente, la Dirección de Asuntos Vecinales reconoce la conformación de la Junta Promotora y remitirá a su domicilio legal copia certificada de la resolución respectiva, a partir de lo cual, quedará formalmente constituida.

ARTICULO 10º) ACTUACION DE LA JUNTA PROMOTORA

La Junta Promotora deberá convocar a una Asamblea Constitutiva dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su conformación, debiendo fijar el lugar de realización dentro de la

Maria A. Casarini
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

Maria Victoria Cordero
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

jurisdicción correspondiente, fecha, hora de inicio, y temario a tratarse. Esto será comunicado a la Dirección de Asuntos Vecinales quien con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha fijada, dará publicidad a la convocatoria durante dos (2) días en medios de circulación masiva de la Ciudad.

En la sede legal de la Junta Promotora se deberá poner a disposición de los vecinos interesados la documentación indicada en el artículo 2º).

Transcurridos ciento ochenta (180) días corridos desde la constitución de la Junta Promotora sin que se haya creado la asociación vecinal, caducará de pleno derecho el reconocimiento, salvo resolución fundada en contrario por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 11º) ASAMBLEA CONSTITUTIVA

La Asamblea Constitutiva del Centro Vecinal deberá contar con la presencia de por lo menos el 20% del total de los vecinos que figuren en el Padrón Electoral de la jurisdicción correspondiente, no pudiendo constituirse en ningún caso con menos de diez (10) vecinos. La Dirección de Asuntos Vecinales designará un veedor o más.

La Asamblea Constitutiva decidirá sobre los temas del Orden del Día, el cual deberá contener como mínimo los siguientes asuntos:

- 1) Creación, denominación, domicilio legal y jurisdicción territorial del Centro.
- 2) Aprobación del Estatuto.
- 3) Monto de la cuota societaria, la que no podrá superar el 1% del salario mínimo vital y móvil.
- 4) Informe del patrimonio inicial, si lo hubiere.
- 5) Designación de la Junta Electoral Vecinal.
- 6) Cronograma para la elección de autoridades.

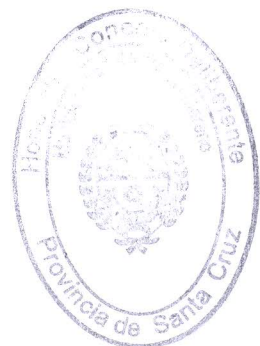
ARTICULO 12º) ACTA CONSTITUTIVA

La actuación de la Asamblea Constitutiva deberá ser asentada en un Acta de Constitución, que deberá contener como mínimo:

- 1) Nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio real y firma de cada uno de los vecinos presentes y del veedor.
- 2) Denominación, domicilio legal y jurisdicción territorial del Centro Vecinal.
- 3) Aprobación del Estatuto.

MARCELA CASTRINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

Maria Victoria Sosa
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

- 4) Nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio real y firma de cada uno de los miembros de la Junta Electoral Vecinal.
- 5) Cronograma decidido para la elección de autoridades.

ARTICULO 13º) ELECCION DE AUTORIDADES

La elección de autoridades del Centro Vecinal deberá realizarse de la manera y con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º) PERSONERIA MUNICIPAL

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará un decreto mediante el cual se reconocerá oficialmente la creación de la Asociación Vecinal y dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente.

ARTICULO 15º) JURISDICCION DE LOS CENTROS VECINALES

El ámbito de jurisdicción territorial de una Asociación Vecinal, no podrá abarcar más de dos barrios ni menos de uno.

Excepcionalmente, cuando en un determinado ámbito jurisdiccional ya existiera un Centro Vecinal, los vecinos tendrán derecho a constituir otro siempre que se observen las siguientes condiciones:

- 1) Que el radio propuesto para la nueva Asociación Vecinal, cuente con el aval de más del 50% de los vecinos.
- 2) Cumplimentar con lo prescripto por el artículo 1º).

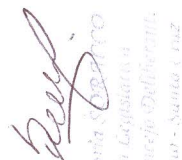
La Dirección de Asuntos Vecinales producirá un informe atendiendo la voluntad de los vecinos involucrados en la jurisdicción propuesta y resolverá sobre la continuación del trámite.

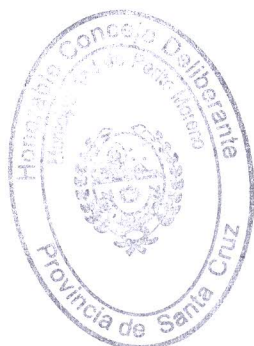
ARTICULO 16º) SECTORES NO CONSOLIDADOS Y NUEVOS COMPLEJOS HABITACIONALES

La Dirección de Asuntos Vecinales autorizará la incorporación transitoria o definitiva a la Asociación vecinal más cercana, de sectores no consolidados o nuevos complejos habitacionales que no tengan establecidos sus límites y nomenclatura como "barrio", a solicitud de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus vecinos, y con el acuerdo de la Asamblea de Vecinos asociados de la Asociación Vecinal a la que pretenden incorporarse. La negativa de la Asamblea a la incorporación deberá ser fundada.

CAPITULO V: DE LOS VECINOS ASOCIADOS


MARIANO A. CASARINI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


Mariana Pellegrini
Secretaria Legada
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

ARTICULO 17º) VECINOS ASOCIADOS

Serán vecinos asociados los que se encuentren registrados en el libro de Registros de Socios de la Asociación Vecinal. Podrán registrarse como vecinos asociados aquellos que integren el padrón electoral municipal de la jurisdicción del Barrio respectivo y residan en dicha jurisdicción; y aquellos que, no figurando en dicho padrón, puedan acreditar su residencia real o el ejercicio de cualquier actividad lícita, habilitada, y permanente en dicha jurisdicción.

ARTICULO 18º) CLASES DE VECINOS ASOCIADOS

Los vecinos asociados, podrán ser aportantes, adherentes u honorarios, conforme se establezca en el estatuto correspondiente.

TITULO II – AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES

CAPITULO I: ORGANOS

ARTICULO 19º) ORGANOS

Las Asociaciones Vecinales estarán conducidos por los siguientes órganos:

- 1) Asamblea de Vecinos Asociados.
- 2) Comisión Directiva.
- 3) Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO II: ASAMBLEA DE VECINOS ASOCIADOS

ARTICULO 20º) INTEGRACION

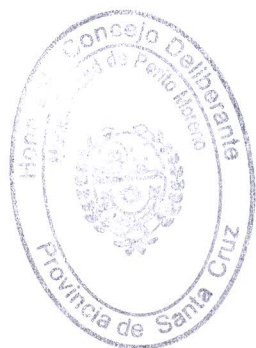
La Asamblea de Vecinos Asociados es el órgano deliberativo de la Asociación Vecinal, integrada por todos los vecinos asociados inscriptos como aportantes, adherentes y honorarios.

Serán presididas por el Presidente del Centro Vecinal o quien designe la Comisión Directiva en su reemplazo, secundado por dos vecinos asociados, elegidos por simple pluralidad de votos de los miembros presentes en la Asamblea, los que cumplirán funciones de secretaría, rubricando el acta de la misma.

Se deberá promover la asistencia y participación masiva de los vecinos a las Asambleas programadas, facilitando la inscripción en

Mauro A. Casarini
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

Maria Victoria Casarini
Secretaría Legitimada
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

los Registros de Vecinos Asociados hasta una (1) hora antes del inicio de la misma.

Cuando resulte materialmente imposible verificar la existencia de vecinos asociados, las asambleas podrán ser integradas por aquellos vecinos que reúnan los requisitos necesarios para revestir la calidad de asociados.

ARTICULO 21º) QUORUM

El quórum para la realización de las Asambleas será de la mitad más uno de los vecinos asociados inscriptos en los Registros de Vecinos Asociados; sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de presentes, salvo que se establezca una más agravada en la presente Ordenanza.

Si en el día y hora fijados para el comienzo de la Asamblea no se verifica el quórum exigido, se deberá esperar el transcurso de una hora, oportunidad en la cual quedará válidamente constituida la misma con la presencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los vecinos asociados inscriptos en los Registros de Vecinos Asociados.

ARTICULO 22º) ATRIBUCIONES

Las atribuciones de la Asamblea de Vecinos asociados son:

1º) Aprobar el Estatuto para el funcionamiento interno del Centro Vecinal, y sus reformas.

2º) Someter a votación de los socios aportantes, el monto del aporte societario mensual.

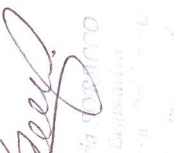
3º) Disponer la enajenación o compra de bienes inmuebles pertenecientes al Centro Vecinal, con el consentimiento de por lo menos los dos tercios de vecinos aportantes registrados.

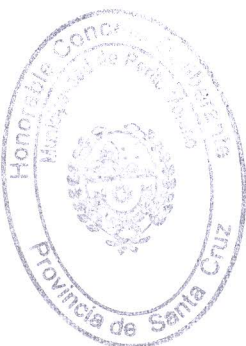
4º) Juzgar el desempeño de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con facultades para decidir sobre la destitución de algunos de sus miembros y/o la exclusión de vecinos asociados, solo con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los vecinos asociados.

5º) Solicitar la regularización institucional de la Asociación Vecinal en los casos establecidos en la presente Ordenanza.

6º) Autorizar a la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal, para que realice obras públicas por el Sistema de Contribución por Mejoras. Previo a someter a votación de la Asamblea esta


MARCO A. CASAVINI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


María Victoria Orsico
Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

cuestión, deberá contarse con el aval de por lo menos dos tercios de los vecinos frentistas involucrados, conforme la reglamentación que se dicte.

7º) Aprobar la convocatoria y el correspondiente cronograma de elecciones de renovación de autoridades.

8º) Designar la Junta Electoral Vecinal.

9º) Aprobar la fusión con otro Centro Vecinal aledaño o la integración a una federación.

10º) Decidir sobre todo otro asunto sometido a su consideración.

ARTICULO 23º) CLASES

La Asamblea de Vecinos Asociados podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria anual será convocada por la Comisión Directiva, y tendrá lugar una vez al año, debiendo realizarse en un plazo no superior a treinta (30) días desde el cierre del ejercicio económico anual de la Asociación Vecinal. Será su competencia, considerar, aprobar, la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Comisión Directiva, como así también designar un delegado titular y un suplente para participar en el plenario anual de Asociaciones Vecinales. Si no se lograre el quórum requerido, la Comisión Directiva deberá realizar una segunda convocatoria, a los mismos fines, dentro del plazo de treinta (30) días.

La Asamblea Extraordinaria será convocada por la Comisión Directiva, la Dirección de Asuntos Vecinales, o a solicitud del cinco por ciento (5%) de los vecinos asociados, a los fines del tratamiento de cualquier tema propuesto por quien la convoque.

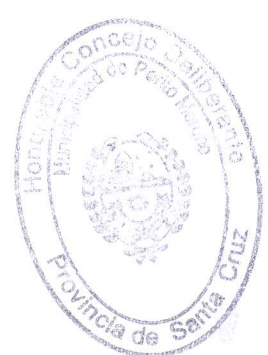
ARTICULO 24º) CONVOCATORIA

La convocatoria a la Asamblea de Vecinos Asociados, deberá ir acompañada del Orden del día, lugar, fecha y hora de realización.

La Comisión Directiva comunicará a la Dirección de Asuntos Vecinales la realización de la Asamblea acompañando el Orden del Día, con una antelación no menor a quince (15) días. En la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se podrá obviar dicho plazo cuando situaciones de urgencia relacionadas con el interés general de los vecinos así lo justifiquen, requiriendo la conformidad de la Dirección de Asuntos Vecinales.

[Handwritten signature]
MARIANO A. CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

[Handwritten signature]
Mariano A. Casarini
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

CAPÍTULO III: COMISIÓN DIRECTIVA

ARTICULO 25º) INTEGRACIÓN

La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación Vecinal. Estará integrada por un mínimo de siete (7) y un máximo de quince (15) miembros titulares, y de un mínimo de siete (7) y un máximo de quince (15) miembros suplentes, respectivamente.

Contará con un Presidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, y queda facultada para organizar Secretarías de Trabajo Vecinal, las que podrán estar relacionadas con los siguientes temas u otros propuestos por la asamblea de vecinos: de Acción Social, Salud, Medio Ambiente y Empleo; de Educación, Cultura y Eventos; de Deportes, Niñez, Juventud y Tercera Edad; de Defensa Civil; de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

La actuación de los miembros de la Comisión Directiva, será siempre ad-honorem.

ARTICULO 26º) REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente de la Comisión Directiva, en conjunto con el Tesorero o el Secretario de Actas, representan legalmente a la Asociación Vecinal, y conforman los cargos directivos.

ARTICULO 27º) DURACION DE LOS MANDATOS

Los miembros de la Comisión Directiva duran dos (2) años en sus funciones. Podrán ser reelectos para ocupar cualquier cargo electivo como autoridad de la Asociación Vecinal, solamente por un periodo consecutivo, debiendo transcurrir el intervalo de un periodo para ser elegido nuevamente.

ARTICULO 28º) QUÓRUM – RENUNCIA TÁCITA

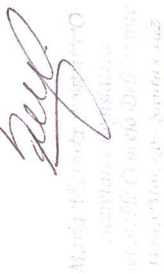
El quórum para funcionar será de la mitad más uno de sus miembros titulares y las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

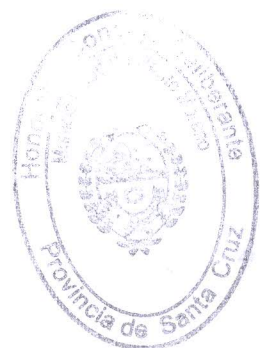
Será considerada renuncia tácita, la falta injustificada de un miembro titular a seis (6) reuniones consecutivas de la Comisión Directiva.

ARTICULO 29º) INCOMPATIBILIDAD POLÍTICA

Es incompatible el desempeño de cargos de autoridad de la Asociación Vecinal con cargos políticos partidarios.


MAURO A. CASTORINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


María Fernanda
SECRETARÍA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz


Dicha incompatibilidad se refiere a cargos en partidos políticos y a cargos políticos electivos.


En caso de sobrevivir alguna de estas causales, la autoridad de la Asociación vecinal involucrada deberá optar por el ejercicio como autoridad del centro vecinal o el ejercicio del supuesto incompatible del que se trate. La ausencia de opción implicará la pérdida del carácter de autoridad de la Asociación Vecinal.

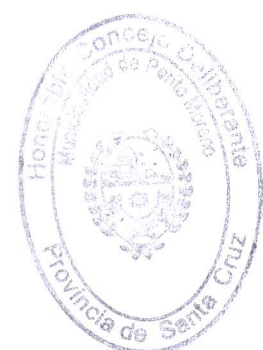
ARTICULO 30º) FACULTADES Y DEBERES DE LA COMISION DIRECTIVA

Los derechos y las obligaciones de la Comisión Directiva, entre otras que establezca el Estatuto, serán las siguiente:

- 1) Convocar en tiempo y forma a renovación de autoridades.
- 2) Convocar a asambleas.
- 3) Implementar y ejecutar proyectos comunales.
- 4) Difundir entre los vecinos del sector, sus proyectos y las distintas actividades que desarrolle la Asociación Vecinal.
- 5) Deberán fijar día y hora de atención al vecino, no menor a cuatro (4) veces al mes; y promover su asociación y participación en la actividad de la Asociación Vecinal.
- 6) Llevar regularmente los libros exigidos por la presente Ordenanza.
- 7) Celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de sus fines; los cuales no podrán comprometer los bienes o instalaciones de la Asociación Vecinal por periodo superior al del mandato de la Comisión Directiva, salvo autorización de la Asamblea de Vecinos asociados.
- 8) Recibir y aceptar bienes y servicios a título gratuito para la Asociación Vecinal, con rendición de cuentas a la Asamblea de Vecinos asociados.
- 9) Exhibir los libros de la Asociación Vecinal ante el requerimiento fundado de cualquier vecino asociado.
- 10) Abstenerse de organizar o realizar manifestaciones o utilizar la Asociación Vecinal, su nombre o investidura con fines partidarios o confesionales.
- 11) Cumplimentar en tiempo y forma los requerimientos formulados por la autoridad de aplicación.
- 12) Exhibir o depositar los libros obligatorios en la sede de la autoridad de aplicación, a requerimiento de la misma.
- 13) Promover la participación de los vecinos, la integración de comisiones coordinadas por los secretarios y comisiones


WUKRO CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


María Patricia
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

territoriales correspondientes, pudiendo contemplar la posibilidad, para una mayor integración y comunicación de los vecinos, de un representante por manzana del barrio.

14) Realizar acciones que incrementen el patrimonio social de la Asociación Vecinal.

15) Observar un trato respetuoso con los vecinos del barrio y adoptar acciones que promuevan la paz social.

CAPITULO IV: COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 31º) INTEGRACION

La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización interna del funcionamiento de la Asociación Vecinal. Se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Duran dos (2) años en sus funciones; podrán ser reelectos para ocupar un cargo electivo como autoridad de una Asociación Vecinal, solo por un periodo consecutivo. Su actuación será siempre ad-honorem. Contará por un presidente y dos vocales. La presidencia será de rotación anual, comenzando primero por el candidato de la lista ganadora propuesto para presidente.

ARTICULO 32º) QUÓRUM

El quórum para funcionar será de la mayoría de sus miembros titulares y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes.

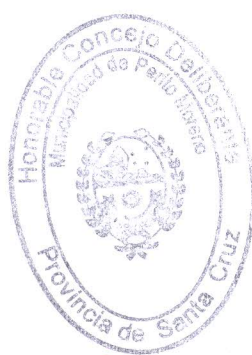
ARTICULO 33º) DEBERES Y ATRIBUCIONES

Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, entre otras que establezca el Estatuto, serán las siguientes:

- 1) Fiscalizar el movimiento contable y financiero de la Asociación Vecinal y examinar los libros y documentos.
- 2) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
- 3) Participar con voz y sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- 4) Verificar que la Comisión Directiva cumpla con esta Ordenanza, el Estatuto y las resoluciones de las asambleas.

[Handwritten signature]
MARIKAT CASARINI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

[Handwritten signature]
Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

- 5) La Comisión Revisora de Cuentas tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y agotada la gestión interna informar de los hechos a la Dirección de Asuntos Vecinales. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.
- 6) Llevar un libro de Actas.
- 7) Realizar auditorias internas debiendo emitir el dictamen correspondiente.
- 8) Responder las consultas formuladas por la Dirección de Asuntos Vecinales.
- 9) Realizar informe anual de gastos y recursos, e informar a la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 34º) INHABILIDAD

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán ser cónyuges, ni parientes dentro del primer (1º) grado de consanguinidad, afinidad y colateralidad, de los miembros de la Comisión Directiva.

Título III – ADMINISTRACION DE LOS CENTROS VECINALES

CAPÍTULO I: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

ARTICULO 35º) CONTENIDOS MINIMOS

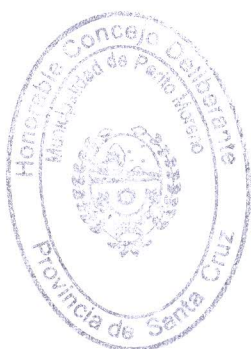
Las Asociaciones Vecinales deberán contar un Estatuto que prevea su funcionamiento integral, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.

El estatuto, deberá contener, como mínimo:

- 1) Denominación, jurisdicción y domicilio de la Asociación Vecinal.
- 2) Funciones de la Asociación Vecinal.
- 3) Derechos y obligaciones de los vecinos asociados, con expresión de las causales y procedimientos previstos para pérdida de calidad de asociado, por medio de un mecanismo que garantice decisión de la Asamblea, derecho de defensa y conocimiento previo del asociado.
- 4) Integración, régimen de actuación y remoción de las autoridades, determinando las atribuciones específicas de cada uno de los cargos y funciones.


MAURO A. CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


Mónica P. ...
VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

- 5) El Estatuto podrá contemplar beneficios adicionales a los vecinos que acrediten haber participado en la elección de las autoridades y a los vecinos asociados que participan activamente de la vida social de la Asociación Vecinal.
- 6) LIBROS OBLIGATORIOS: Las Asociaciones Vecinales llevarán obligatoriamente foliados y rubricados por la Dirección de Asuntos Vecinales los siguientes libros: Diario de Caja, Inventario y Balance; Actas de Comisión Directiva, Actas de Asamblea, Actas de Comisión Revisora de Cuentas, Registro de Vecinos Asociados, y libro del Vecino.

Los libros obligatorios pertenecen a la Asociación Vecinal y no a sus autoridades, serán de consulta pública de los vecinos asociados, de acuerdo a las pautas que defina la reglamentación.

TITULO IV – REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

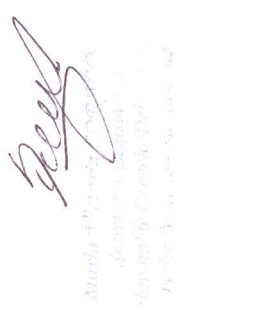
CAPITULO I: REGULARIZACION INSTITUCIONAL DE LAS ASOCIACIONES

ARTICULO 36º) CAUSALES DE REGULARIZACION

La autoridad de aplicación, por resolución fundada, podrá declarar la necesidad de regularización institucional de las Asociaciones Vecinales, cuando concurren cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Acefalía de la Comisión Directiva, es decir cuando renuncien la mitad más uno de sus miembros titulares habiendo agotado la incorporación de los suplente, o en caso de que la misma no reúna quórum para funcionar durante cuatro (4) meses corridos en forma ininterrumpida.
- 2) Estado de abandono prolongado y manifiesto, de las instalaciones y actividades de la Asociación Vecinal, debidamente constatado.
- 3) Vencimiento del mandato legal de las autoridades sin que se haya convocado en tiempo y forma su renovación.
- 4) Falta de registración contable de los ingresos o egresos de la Asociación Vecinal, o malversación de los fondos.
- 5) Cuando las autoridades de la Asociación Vecinal no exhiban los libros obligatorios a requerimiento de la autoridad de aplicación.


MAURO A. CASAVINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ


Mauro A. Casavini
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

- 6) Notorio desinterés de los vecinos asociados evidenciada en la imposibilidad de obtener quórum en reiteradas convocatorias a asamblea ordinaria anual prevista.
- 7) Cuando se organice o realice manifestaciones partidarias o utilice la Asociación Vecinal, su nombre o investidura con fines partidarios o confesionales.
- 8) A solicitud fundada del veinticinco por ciento (25%) de los vecinos asociados.
- 9) Conflicto grave entre autoridades de la Asociación Vecinal que entorpezca el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines.

Excepto las causales previstas en los incisos 1,3, y 5, la resolución de la Dirección de Asuntos Vecinales que declare la necesidad de regularización institucional, deberá ser ratificada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 37º) PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION. DELEGADO REGULARIZADOR. COMISION REGULARIZADORA

Producidas las causales de regularización establecidas en el artículo anterior, la Dirección de Asuntos Vecinales podrá designar un Delegado Regularizador; y someterá la misma a consideración de los vecinos quienes estarán facultados a formular observaciones.

Será única función del Delegado Regularizador promover la conformación de una Comisión Regularizadora compuesta por cinco (5) vecinos asociados designados en la forma y con las modalidades que determine la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación en cualquier momento, incluso sin expresión de causa, podrá dejar sin efecto la designación del Delegado Regularizador.

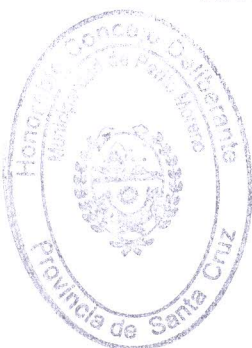
La autoridad de aplicación en cualquier momento, incluso sin expresión de causa, podrá dejar sin efecto la designación del Delegado Regularizador.

La autoridad de aplicación podrá obviar la designación de Delegado Regularizador cuando el interés general de los vecinos sugiera la directa conformación de la Comisión Regularizadora, quien deberá promover la participación vecinal sin exclusiones.

ARTÍCULO 38º) ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN REGULARIZADORA

[Handwritten signature]
MIGUEL A. CASARINI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ

[Handwritten signature]
Miguel A. Casarini
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

La Comisión Regularizadora tendrá como objetivo convocar a una Asamblea de Vecinos Asociados a los fines de iniciar el procedimiento de elección de nuevas autoridades de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para la elección de las mismas.

En dicha Asamblea se procederá a designar a la Junta Electoral Vecinal y fijar el cronograma de elecciones.

Hasta que asuman en su cargo las nuevas autoridades vecinales la Comisión Regularizadora representará institucionalmente a la Asociación Vecinal, y tendrá a su cargo la administración y preservación del patrimonio social, encontrándosele vedado todo tipo de actividad que lo comprometa.

ARTÍCULO 39º) CADUCIDAD DE LA COMISIÓN REGULARIZADORA

Transcurridos sesenta (60) días corridos desde su designación sin que hubiera llevado a cabo Asamblea de Vecinos Asociados prevista en el artículo anterior, la Comisión Regularizadora caducará de pleno derecho, salvo prórroga fundada otorgada por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II: DISOLUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTICULO 40º) CAUSAL

La disolución de las Asociaciones Vecinales será declarada por resolución de la autoridad de aplicación y ratificada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando habiéndose agotado el procedimiento previsto en el capítulo anterior, no se haya logrado la regularización institucional del Centro Vecinal.

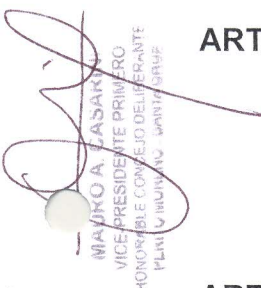
ARTICULO 41º) EFECTOS

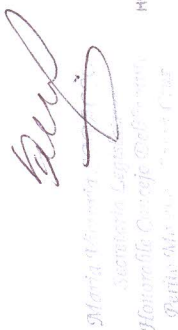
Declarada la disolución, los bienes del Centro Vecinal disuelto quedarán en custodia del Municipio, quien podrá asignarlos en tenencia provisoria a otras Asociaciones Vecinales u organizaciones con fines solidarios.

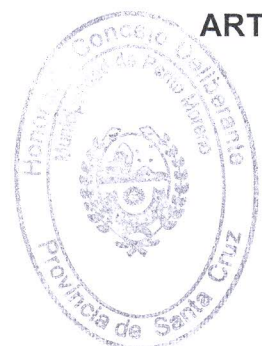
La disolución de la Asociación Vecinal, no implicará impedimento alguno a los vecinos para la creación de uno nuevo.

TITULO V – CAPACITACIÓN VECINAL

ARTICULO 42º) PROGRAMA GRATUITO DE CAPACITACIÓN VECINAL


NÁJKO A. LASARI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO, SANTA CRUZ


María A. García
Secretaría Legal
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno, Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

La Dirección de Asuntos Vecinales instrumentarán un programa gratuito de capacitación a los vecinos, cuyos contenidos mínimos serán: cuestiones básicas de la normativa vigente, organización administrativa legal y contable para Asociaciones Vecinales, técnicas de trabajo en equipo, autogestión, control de gestión sobre los servicios y obras públicas, y participación ciudadana. La capacitación vecinal fomentará la temática referida a la niñez y a la juventud en la dinámica de las Asociaciones Vecinales.

TITULO VI – PLENARIO ANUAL DE ASOCIACIONES VECINALES


ARTICULO 43º) DEFINICIÓN – FUNCIONES

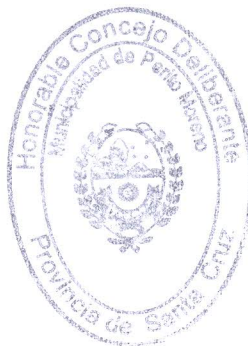
El plenario de Asociaciones Vecinales es el evento anual realizado con el objeto de aunar criterios en temas genéricos o globales de dichas instituciones. Será el destinatario de consulta no vinculante de la autoridad de aplicación, en aquellos asuntos que, a su criterio, involucren el interés del conjunto de las Asociaciones Vecinales.

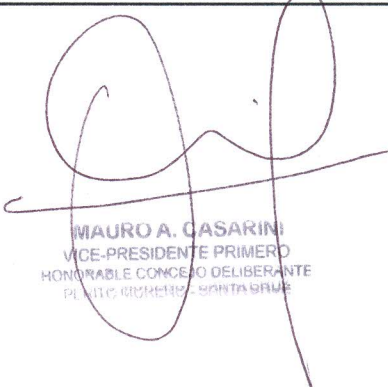
ARTICULO 44º) REFRENDARA: la presente, la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 45º) REGISTRESE: tome conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y Cumplido ARCHIVESE.

**ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 1736/HCD/2013,
DADA EN LA SALA DE SESIONES “CONCEJAL DON JORGE ALVARADO”
EL DIA 05 DE JULIO DE 2.013, EN PERITO MORENO PCIA. DE SANTA CRUZ.**


María Victoria Casarini
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz




MAURO A. CASARINI
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ